

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

N.º 6434

Panamá, República de Panamá, Martes 25 de Octubre de 1932

VALOR: B. 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. DOMINGO DIAZ A.
Primer Vice-Presidente, H. D., A. CORREA GARCIA
Segundo Vice-Presidente, H. D. CARLOS A. LOPEZ
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISION AGRARIA ESPECIAL

1 Rosendo Jurado V.	BOCAS DEL TORO
2 E. Manuel Guardia.....	COLON
3 Fabio C. Arosemena.....	COCLE
4 Pablo Othon.....	DARIEN
5 Manuel C. Díaz Armuelles...	CHIRIQUI
6 José D. Crespo.....	HERRERA
7 Demetrio A. Porras.....	LOS SANTOS
8 R. Ortega Nieto.....	PANAMA
9 Octavio Herrera.....	VERAGUAS

COMISIONES PERMANENTES PRESUPUESTO

1.

BOCAS DEL TORO	Rosendo Jurado V.
COCLE	Sebastián Sucre
COLON	María Gálvez
CHIRIQUI	Julián Valdés
DARIEN	Pablo Othon V.
HERRERA	Octavio A. Vallarino
LOS SANTOS	Manuel García C.
PANAMA	Domingo Díaz A.
VERAGUAS	Octavio Herrera

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino
Ricardo A. Morales
2. José Isaac Fábrega

Instrucción Pública

Sebastián Sucre
Venancio E. Villarreal
4. José D. Crespo

Crédito Público

Demetrio A. Porras
Luis Carlos Alemán
6. Pablo Othon V.

Revisión

R. Ortega Nieto
A. Correa García
8. J. Darío Anguizola

Agraria

Manuel C. Díaz A.
Fabio C. Arosemena
10. Nicolás Delgado

Policia

Julián Valdés
Saturnino Arrocha G.
12. Sebastián Méndez V.

Beneficencia

A. Correa García
Daniel Pinilla
14. Pablo Othon V.

Legislación de Cuentas

E. Manuel Guardia
Raimundo Ortega V.
16. Carlos Sosa

Harina

E. Manuel Guardia
R. Ortega Nieto
3. Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

Rogelio Navarro
Rodolfo Estripeant
5. Samuel Lewis Jr.

Legislación

José Isaac Fábrega
Ricardo A. Morales
Demetrio A. Porras
Rosendo Jurado V.
7. Víctor F. Goytia

Elecciones

Domingo Díaz A.
Rosendo Jurado V.
9. Octavio Herrera

Credenciales

Fabio C. Arosemena
Rogelio Navarro
11. Demetrio A. Porras

Límites

Rodolfo Estripeant
Carlos A. López
13. Manuel C. Díaz A.

Peticiones

Saturnino Arrocha G.
E. Manuel Guardia
15. Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

Rodolfo Estripeant
Alfonso Correa G.
17. Daniel Pinilla

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 21 de Octubre de 1932.

(Presidencia del H. D. Correa García).

A las 3 y 15 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 21 Diputados. Dejaron de asistir con excusa los HH. DD. Delgado, Galindo, Herrera, Lewis Jr., Méndez V., Othon y Villarreal.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión del día anterior y se firmó la correspondiente a la del 19 del presente mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Alemán, Arrocha, Estripeant y Pinilla.

Se dió lectura a una carta de la Compañía Panameña de Calzado invitando a la Asamblea a una visita a los talleres de esa fábrica.

Continuó el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se crea una Junta de Inquilinato y se da autorización al Poder Ejecutivo para que tome medidas tendientes a solucionar el problema de las viviendas para obreros y desocupados". Se puso en discusión el art. propuesto por el H. D. Morales pendiente de la sesión anterior el cual modificó seguidamente el H. D. Sucre C. así:

"Artículo.... El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas designará los miembros de la Junta de Inquilinato en caso que dentro de los 15 días siguientes a la vigencia de esta Ley no los hubieran nombrado las entidades o instituciones encargadas de hacerlo. En casos urgentes el Poder Ejecutivo atenderá al espíritu y letra de la presente Ley podrá adoptar cualquier otra medida que tienda a aliviar la situación de los inquilinos pobres y desocupados".

Los HH. DD. Sucre C. y Morales pidieron a la Asamblea que le diere su aprobación a la anterior modificación a lo cual resultó aprobada y luego adoptada.

El H. D. Goytia propuso el siguiente artículo nuevo:

"Artículo.... Condiqüera que fueren las condiciones del contrato de arrendamiento de inmuebles urbanos o suburbanos relativo a una habitación o un departamento menor de tres habitaciones el arrendatario no está obligado a pagar suma mayor del 20% del salario que recibiere en el término equivalente al plazo fijado para los pagos en el contrato de arrendamiento".

La Presidencia rechazó el anterior artículo por considerar que debe ser presentado a la Cámara por conducto de la Comisión de Legislación.

El H. D. Goytia anuló la resolución presidencial y en una extensa exposición expresó su convencimiento de que este artículo no tiene relación con el Código Civil ni con el Código Judicial y que por tanto no hay obligación constitucional de ser presentado por la Comisión de Legislación.

Remetida a votación la resolución presidencial resultó aprobada por 15 votos afirmativos contra 8 negativos.

El H. D. Sucre C. presentó este artículo nuevo:

"Artículo transitorio: Decretase una amnistía en favor de todas las personas actualmente detenidas o ex-carceladas bajo fianza por causas relacionadas con la cuestión inquilinaria, con propagandas referentes a la huelga del "no pago" de los arrendamientos o con manifestaciones ideológicas hechas con motivo de estas cuestiones sociales. Estas personas serán inmediatamente libertadas".

La Presidencia rechazó la anterior modificación por tratarse de materia ajena al proyecto en discusión.

El H. D. Sucre C. apelo de la resolución presidencial y solicitó de la Cámara que negara dicha resolución por estimar que no tiene fundamento legal ni reglamentario de ninguna clase.

Sometida a votación la resolución presidencial resultó aprobada por 14 votos afirmativos contra 9 negativos.

El H. D. Porras propuso:

"Reconsidérese el art. 5 de la ley inquilinaria".

El H. D. Porras pidió la aprobación de su moción manifestando que era necesario reglamentar más ampliamente el art. 5 de esta Ley.

El H. D. Morales dijo que le daría su voto negativo a la proposición porque se trata de una cuestión de orden interno de la Cámara que ésta puede reglamentar con una resolución.

El H. D. Navarro pidió al H. D. Porras que retirara su proposición y que luego presentara su idea en forma de un artículo nuevo.

El H. D. Porras pidió permiso para retirar su proposición el cual le fué concedido.

Inmediatamente el H. D. Porras presentó el siguiente artículo nuevo:

"Artículo.... El dirigente escogido por la Asamblea Nacional de que habla el art. 5 no podrá ser propietario, arrendador o colector de casa y si estuviere empleando una vez o más veces el servicio de la junta inquilinaria, quedará de hecho separado del cargo que desempeña. Para los efectos de esta ley se considerarán en su calidad de miembros acreditados los que han sido reconocidos como representantes en la Junta de Inquilinato, a las sociedades que han venido funcionando en esta calidad bajo el nombre de ASOCIACION DE PROPIETARIOS, y LIGA DE INQUILINOS Y SUBSISTENCIAS. Si el individuo nombrado por la Asamblea Nacional adquiere el carácter de propietario de bienes raíces, quedará de hecho inhabilitado para el cargo. En caso de que éste su cda, estando en posesión la Asamblea Nacional, será escogido el dirigente por los representantes de los inquilinos y de los propietarios en la Junta en las condiciones previstas en la presente ley".

Los HH. DD. Porras y Sucre C. consideraron conveniente el artículo en discusión porque establece los requisitos para poder ser dirimente en la Junta de Inquilinato.

El H. D. Fábrega pidió que se negara el artículo en discusión por considerarlo lesivo a la dignidad de la Asamblea.

El H. D. Navarro modificó el artículo así:

"Artículo....: El dirimente escogido por la Asamblea Nacional de que habla el Artículo 5º no podrá ser propietario arrendador o colector de casas. Y si estuviere empleado una vez nombrado miembro de la Junta Inquilinaria quedará de hecho separado del cargo que desempeña. Este dirimente no será miembro activo de la Liga de Inquilinos".

Los HH. DD. Navarro, Porras y Ortega Vieto consideraron oportuna la modificación y que por tanto debía merecer la aprobación de la Cámara.

Cerrada la discusión se aprobó la modificación del H. D. Navarro y luego quedó adoptada.

El H. D. Crespo propuso el siguiente artículo nuevo que firma también el H. D. Porras el cual mereció la aprobación de la Asamblea y dice:

"Artículo....: Las erogaciones que implica la presente ley serán imputadas al presupuesto de gastos de la República y serán pagadas de preferencia a los demás gastos".

El H. D. Jurado propuso el siguiente artículo nuevo:

"Artículo....: Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta B. 3,500.00 mensuales en auxilios a los agricultores pobres de las Provincias de Bocas del Toro, Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, o sea B. 500.00 mensuales para cada una de las provincias mencionadas. *Parágrafo:* Para estos auxilios se crea una Junta integrada así: El Gobernador de las Provincias, el Presidente del Consejo Municipal, el Inspector de Instrucción Pública, el Alcalde del Distrito Cabecera y el Agente del Banco Nacional o de cualquier otro Banco de los establecidos en el país".

La Presidencia rechazó el anterior artículo por considerar que trata de materia propia al proyecto.

El H. D. Jurado apeló de la anterior resolución presidencial manifestando que en el Interior de la República también hay pobreza y que por tanto los Diputados de allá que conocen sus necesidades tratarán de remediarla aprobando el art. que había propuesto.

El H. D. Navarro hizo leer el título del proyecto en discusión y la Presidencia ordenó la lectura del Art. 209 del Reglamento.

Sometida a votación la resolución presidencial resultó negada por 13 votos negativos contra 7 afirmativos. En consecuencia se puso en discusión el Art. propuesto por el H. D. Jurado.

El H. D. Echeverría consideró que también debe ayudarse a los agricultores de la Provincia de Panamá.

Los HH. DD. Ortega Vieto y Díaz Arosemena manifestaron que este artículo es materia extraña al proyecto y que por consiguiente viene a perturbar la marcha de la Ley Inquilinaria.

El H. D. Jurado insistió en que debía aprobarse su artículo que va a beneficiar a los pobres del interior de la República.

El H. D. Díaz Arosemena modificó del siguiente modo que recomendó a la Cámara:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta B. 4,000.00 mensuales en auxilio de los Agricultores pobres de la República o sean B. 500.00 para cada una de las provincias".

El H. D. Ortega Vieto pidió que se negara la modificación que pone en peligro totalmente la ley de inquilinato.

El H. D. Sucre C. también consideró que este artículo tiende a destruir el proyecto de ley inquilinario y que por tanto debe ser negado.

El H. D. Díaz Arosemena hizo presente que era enemigo del Art. en debate pero que lo había modificado para ayudar también a los agricultores de las Provincias de Panamá y Colon caso de que el Art. fuere aprobado.

El H. D. Porras solicitó al H. D. Jurado que retirara su artículo.

El H. D. Jurado declaró que su intención había sido la de ayudar al interior del país en donde también hay miseria y hambre y que no tenía inconveniente en acceder a la solicitud del H. D. Porras.

El H. D. Díaz Arosemena pidió permiso para retirar su modificación el cual le fué concedido.

Inmediatamente el H. D. Jurado retiró el Art. original con permiso de la Cámara.

El H. D. Ortega Vieto pidió que se dejara constancia en el acta de su protesta por algunas alusiones del H. D. Jurado.

El H. D. Porras propuso el siguiente Artículo nuevo que recomendó a la Asamblea y fué aprobado:

"Artículo....: Toda persona de caso de alquiler debe habilitar las habitaciones que hayan sido ocupadas por individuos atacados de enfermedades contagiosas antes de darlas en alquiler a otro inquilino. El propietario que no lo hiciera del cuera bajo la sanción establecida por la ley. Se concede acción popular".

El H. D. Angulo presentó el siguiente artículo nuevo:

"Artículo....: Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir mensualmente la suma de quinientos balboas para atender al problema de la vivienda en cada cabecera de provincia de Bocas del Toro, Herrera, Los Santos, Coclé, Veraguas, Chiriquí y Darién".

El H. D. Angulo explicó ampliamente la conveniencia de aprobar el Art. que acababa de proponer y la consideración de la Cámara que ayuda a los inquilinos pobres del interior del país.

Los HH. DD. García Castañeda, Navarro, Ortega Vieto y Sucre C. solicitaron que se negara el Art. en discusión porque viene a entorpecer la marcha regular del proyecto de Ley Inquilinaria.

Por ser avanzado la hora el Sr. Presidente levantó la sesión y eran las 5 y 50 p. m.

El Presidente,

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Secretario,

Arceño Aguilera G.

ACTO LEGISLATIVO DE 1932

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se adiciona el artículo 67 y se modifica el inciso 17 del artículo 73 de la Constitución Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 67 de la Constitución quedará así:

Artículo 67. Son funciones administrativas de la Asamblea Nacional:

1º. Examinar las credenciales de sus propios miembros y decidir si están o no en la forma que prescribe la Ley;

2º. Rehabilitar a los que hayan perdido la ciudadanía;

3º. Admitir o no las renunciaciones que hagan de sus empleos el Presidente de la República o los Designados;

4º. Elegir en sesiones ordinarias, y para un bienio, tres Designados que, en defecto del Presidente de la República, y en su orden, ejerzan el Poder Ejecutivo;

Cuando por cualquier causa la Asamblea Nacional no hubiere hecho la elección de Designados, conservarán al carácter de tales los anteriormente elegidos en su orden.

5º. Nombrar los Jueces del Tribunal de Cuentas;

6º. Nombrar Visitador Fiscal de todas las oficinas de Hacienda de la República;

7º. Nombrar comisiones para demarcar los límites de la Nación;

8º. Nombrar el Procurador General de la Nación y suplentes de ternas que le presente la Corte Suprema de Justicia;

9º. Aprobar o improbar el nombramiento de Gerente y Miembros de la Junta Directiva del Banco Nacional;

10º. Pedir a los Secretarios de Estado los informes verbales o por escrito que necesite;

11º. Nombrar el Jurado Nacional de Elecciones;

12º. Conceder licencia al Presidente de la República o al Encargado del Poder Ejecutivo;

13º. Permitir o negar la estadia de buques de guerra extranjeros en los puertos de la República, cuando excediere de dos meses.

Artículo 2º. El ordinal 17º del artículo 73 de la Constitución, quedará así:

"Nombrar los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Fiscales, los Personeros, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley".

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

F. AROSEMENA F.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 18 de Diciembre de 1932.

Publíquese y scríbese para su examen definitivo a la legislatura subsecuente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. H. AROSEMENA.

ADRIANO ROULES.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Secretario,

Arceño Aguilera G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 14 de Octubre de 1932.

Conmúnquese y Ejecútase.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HARMODIO ARIAS.

J. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Don Rafael Samudio nombrado Secretario Privado de S. E. el Presidente de la República

DECRETO NUMERO 100 DE 1932

(DE 21 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Secretario Privado del Presidente de la República.

Yo, Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Sr. Don Rafael Samudio, Secretario Privado

del Presidente de la República.

Comúnquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Otros nombramientos en la Presidencia de la República

DECRETO NUMERO 200 DE 1932
(DE 24 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Carmen Hortensia Remón y a los señores Francisco Azcárraga D., y Eduardo Valdés, Estenógrafa,

Oficial Primero y Archivero de la Presidencia de la República, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Los Diputados Suplentes que ocupen la curul temporalmente no pierden el empleo que desempeñaren antes de ocuparla

RESOLUCION NUMERO 321

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 321.—Panamá, Octubre 24 de 1932.

El señor Mariano Soto, Primer Suplente del Diputado Conservador por la Provincia de Panamá formula la siguiente consulta:

"a) Si llamado a ocupar la curul en la Asamblea Nacional, en virtud de licencia concedida al Principal por un término no mayor de treinta días, en las sesiones actuales de la Asamblea y, en efecto, lo ocupare por ese término, pierde el empleo de Auditor Municipal del Tesoro que ahora desempeña;

b) Si llamado en mi carácter de Primer Suplente, a ocupar el puesto del Principal, en virtud de licencia no menor de treinta días concedida a éste, me comprende en el futuro las disposiciones a que se refiere el artículo 64 de la Constitución, mencionadas en el artículo 8° de la Ley 31 de 1930;

c) Si clausuradas las sesiones de la Asamblea Nacional, se encuentra el Suplente ocupando el puesto del Principal, por licencia concedida a éste, a quién, si al Principal en licencia o al Suplente en funciones, debe corresponder el sueldo de ciento cincuenta balboas que el artículo 3° de la Ley 31 de 1930 señala a los Diputados durante el tiempo en que no sesione el Cuerpo Legislativo".

Para resolver se considera:

1° Conforme al Artículo 250 de la Ley 28 de 1930 "el empleado público que fuere electo Diputado Principal y ocupare puesto en la Asamblea, perderá su empleo. Lo mismo ocurrirá al suplente que ocupe puesto por más de treinta días continuos o por más de cuarenta y cinco en periodos alternados, dentro de un bienio".

Es evidente que si el señor Soto ejerce como suplente las funciones de Diputado, por licencia concedida al Principal, durante un periodo menor de treinta días continuos o por periodos alternados, dentro de un bienio, no queda comprendido en la disposición en el artículo 250, que se deja transcribir:

2° El artículo 567 del Código Administrativo prescribe que, "el Presidente de la República no puede conferir otros empleos a los Diputados a la Asamblea Nacional que los de Secretario de Estado, Gobernador de Provincia o Asesor Diplomático o Consular".

Párrafo. "La aceptación de cualquiera de esos empleos producirá la pérdida de la diputación".

El artículo siguiente dice:

"Los suplentes de los Diputados no quedan comprendidos en la prohibición del artículo anterior aun cuando ejerzan transitoriamente las funciones de los principales, a menos que por la separación definitiva de éstos entre a llenar la vacante o que hayan ocupado el puesto del principal durante todo el término de las sesiones ordinarias."

Por tanto, el ejercicio de las funciones del señor Soto como Diputado en virtud de licencia concedida al principal por un término menor de treinta días, lo coloca en los casos comprendidos en el artículo 567 del Código Administrativo.

3° La Ley 31 de 1930 en su artículo primero determina un sueldo mensual de trescientos balboas a los Diputados a la Asamblea Nacional durante el periodo de sesiones y de ciento cincuenta balboas mensuales por todo el periodo para el cual fueren elegidos durante el tiempo en que el Poder Legislativo esté en receso.

La circunstancia de hallarse un suplente desempeñando funciones de un principal como consecuencia de licencia concedida a éste cuando se clausuran las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea no otorga al suplente los privilegios y las prohibiciones correspondientes al principal, mientras la ausencia del principal no sea absoluta por cualquiera de las causas que taxativamente determina la Ley.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

1° El hecho de que el señor Mariano Soto, Diputado Suplente por la Provincia de Panamá, ocupe el puesto de principal en las actuales sesiones en virtud de licencia menor de treinta días concedida a éste último, no le acarrea la pérdida de cualquier empleo que desempeñe;

2° La duración como suplente del puesto del Diputado Principal por un término no mayor de treinta días, en virtud de licencia concedida al principal durante las sesiones, no lo inhabilita en la futuro para desempeñar cualquier empleo público;

3° La circunstancia de hallarse un suplente desempeñando las funciones de principal, por la licencia concedida a éste al momento de cerrarse las sesiones ordinarias o extraordinarias no le concede al suplente el sueldo de B. 150.00 que señala el artículo 3° de la Ley 31 de 1930. Mientras el principal no ocupe su sueldo por de tal, el sueldo en referencia le corresponde durante el periodo en que la Asamblea no sesione, aun cuando dicho principal esté todavía en uso de licencia al efectuarse la sesión de clausura.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Han sido nombrados los empleados de algunos Departamentos de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 163 DE 1932

(DE 24 DE OCTUBRE)

Por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos para integrar el personal subalterno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro:

Taquígrafo del Secretario: Romualdo Mora P.
Taquígrafo del Sub-Secretario: Sara H. de Gómez
Archivero: J. M. Macías

Sección 1° (de Comercio)

Jefe de Sección
Oficial 1°
Oficial 2°
PorteroHoracio Moreno y A.
Antonio Cucalón
Ricardo Romero Jr.
Juan Alvarado Jr.

Sección 2° (de Tierras)

Jefe de Sección
Oficial 1°
Oficial 2°
PorteroGustavo A. Amador
Manuel S. Quintero
Alvaro Solís
Guillermo Hernández

Sección 3° (de Ingresos)

Jefe de Sección
Oficial 1°
Oficial 2°
Oficial 3°
Oficial 4°
Oficial 5°
PorteroJosé Ignacio Quirós y Q.
Pedro Fábrega
Luis A. Harris
Johel Medina (Liquidador)
Miguel Moreno
Jorge L. Jiménez
Leticia Justiniani
Aura Esperanza Ilueca
Everardo Alemán

Sección 4° (de Egresos)

Jefe de Sección
Contador 2° Jefe
Contador
Contador
Contador
Oficial 2°
Oficial 2°
Oficial 2°
Oficial 3°
Oficial 4°
PorteroRafael Benítez
Daniel Salcedo G.
Teófilo Pérez
Fabricio Berrio
Manuel Ugarte (Embargos)
Isaías Pinilla
Enrique Berguido
Vitelio de Gracia
Eusebio Aguilar
Julia Pérez
Tomás Herrera

Sección de Contabilidad

Un Jefe
Un Contador
Oficial 2°
Oficial 2°
Oficial 2°Leonardo Conte
Humberto Ballesteras
Rito L. Paniza
Bonifacio Pereira
Laura Díez

Sección de Materiales y Compras

Oficial 1°
Oficial 2°
Oficial 3°
Almacenera
Ayudante
Chaffeur
Chaffeur
GuardiánEmilio Moscoso
Rogelio Paredes
Camilo Valdés
Ramiro Arango Jr.
Francisco Ortega
Lope Ambulo
Santos Catizales
Pedro Mata

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y cuatro días de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

HARMODIO ARIAS.

E. A. JIMENEZ.

Don A. G. de Alba, nombrado en interinidad Subsecretario de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 165 DE 1932

(DE 24 DE OCTUBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al titular, nómbrase al señor Alberto G. de Alba, Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Se acepta y comunica el nombramiento recaído en unos peritos

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 161.—Panamá, Octubre 19 de 1932.

RESUELTO:

En vista de la designación hecha por el señor Contralor General de la República en los señores Leonardo Conte, José P. Rodríguez y Eusebio Jaén A. para peritos avaluadores del terreno denominado "El Carmen", que forma parte de los llamados "Llanos del Chirú" ubicados en el Distrito de Antón, Provincia de

Coclé, se dispone aceptar dichos nombramientos y comunicarlos a los nombrados quienes deben jurar sus cargos, si los aceptan.

Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Coclé para que ante él juren sus cargos los peritos nombrados y rindan sus dictámenes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Celebrase contrato para denunciar los fraudes y contrabandos

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jimenez, por una parte, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro que en adelante se llamará El Gobierno y por la otra, Eduardo Navarrete y Didiaco Silveira, que en adelante se llamarán Los Contratistas, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: Los Contratistas se comprometen a denunciar ante quien corresponda, desde la aprobación de este contrato, varios casos de fraudes y contrabandos que ellos afirmen se ha cometido y los que se cometen en perjuicio de las rentas nacionales, por comerciantes establecidos en la República de Panamá, que se valen para ello de facturas supuestas de ocultar la cantidad de mercancía que importan, de alteraciones en los precios al estimar estos en diferentes monedas, de cantidades invertidas, y otras tantas irregularidades mas para eludir en parte el pago de los impuestos y derechos que la ley establece, así como a denunciar también ante la autoridad correspondiente todo caso de fraude cometido en perjuicio del Tesoro Nacional desde el primero de Enero del año de mil novecientos treinta hasta la fecha y los que se cometan después hasta la terminación de este contrato.

Segundo: Los Contratistas acompañarán a su denuncia una comprobación completa de la existencia de los fraudes que se hayan cometido o se comitan contra el Fisco.

Tercero: El Gobierno se obliga a pagar a los Contratistas el veinte por ciento de lo que recorde por las multas o sanciones que tenga que imponer en cada caso particular y este veinte por ciento les será pagado al Contratista inmediatamente que la Secretaría de Hacienda y Tesoro

haga efectiva la pena impuesta al defraudador o infractor de la ley. También se obliga El Gobierno a darle a los Contratistas todas las facilidades y apoyo necesarios para obtener de los archivos y oficinas del Estado cuantos datos sean necesarios para la investigación y esclarecimiento del fraude o fraudes que persigan.

Cuarto: Este contrato tiene un término de dos años contados desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo y puede ser prorrogado por término igual, si el Gobierno lo considera conveniente, siempre que las partes no lo hayan denunciado con tres meses de anticipación, así el Gobierno por medio de oficio y los Contratistas por carta recomendación.

Quinto: Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor en Panamá, a los 15 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Los Contratistas,

Eduardo Navarrete.—Didiaco Silveira.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 19 de 1932.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 18 de Octubre de 1932.

As: 3709. Escritura número 1051 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual José P. Rodríguez y Eusebio Jaén A. venden a María Gabrila Turán un terreno en Nueva Gerona.

As: 3701. Escritura número 710 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el título de Propiedad de una casa, perteneciente a María Martínez de Martínez, ubicada en el Corregimiento de Fajá, Distrito de Arraiján.

As: 3702. Escritura número 412 de 10 de mayo de 1932, de la Notaría Primera, por la cual Domingo Díaz y otros venden al Gobierno Nacional un lote de terreno de la finca denominada "Quinta de Santa Rita", ubicada en esta ciudad.

As: 3703. Escritura número 412 de 10 de mayo de 1932, de la Notaría Primera, por la cual Domingo Díaz vende un terreno en esta ciudad al Gobierno Nacional.

As: 3704. Escritura número 41 de 21 de julio de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Chor Kasan vende a Anastasia Her-

nández dos fincas urbanas ubicadas en Santiago.

As: 3705, 3706 y 3707. Estos documentos entraron anteriormente al Registro, bajo asientos 2438, 2432 y 2437 del Tomo 15 del Diario, en junio de 1929.

As: 3708. Escritura número 3708 de 1º de septiembre de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Antonio Vergara vende a José Broce una casa en la población de Las Tablas.

As: 3709. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, a favor de la razón social de la casa Domingo Sansón, domiciliada en Santiago.

As: 3710. Escritura número 288 de 14 de septiembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Leticia Rita Jurado Araúz y Edisa Jurado Araúz venden a Victoriano Aizpurúa las dos terceras partes de una finca ubicada en esa Provincia.

As: 3711. Escritura número 1053 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Alberto Alemán constituye hipoteca a favor de Juan Lombardi sobre la parte que le corresponde en varias fincas ubicadas en Panamá.

As: 3712. Escritura número 1057 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Elisa Lozano de Cajal constituye hipoteca a favor de Rafael Halphen sobre una finca en esta ciudad.

As: 3713. Escritura número 1055 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Grebén & Martínez Inc. abre una cuenta de crédito para materiales a Beatrice Da Costa de Coto y ésta le da en hipoteca una finca ubicada en las sabanas de esta ciudad.

As: 3714. Oficio número 948 de 15 de octubre de este año, del Juez 2.º Municipal de Urdan, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal a solicitud de Juan Vercia, apoderado de Chas. R. Wright, ha decretado embargo sobre una casa ubicada en Colón, perteneciente a Filomón Chavarria S.

As: 3715. Oficio número 522 de hoy, del Juez 1.º del Circuito de Panamá, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a solicitud de Leonilda Humberto Mazzoni, ha decretado embargo sobre una finca perteneciente a Alberto Alemán, ubicada en esta ciudad.

As: 3716. Escritura número 92 de 15 de septiembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Eugenio y Zula Benidorn, venden a Fernando Ortiz una finca ubicada en Las Tablas.

As: 3717. Escritura número 92 de 26 de septiembre de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Arraiján, por la cual Antonio Sierra Jaén vende una finca situada en dicho Distrito a María Isabel Sierra Jaén.

J. D. GUARDIA.
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 19 de octubre de 1932.

As: 3718. Oficio número 490 de 21 de septiembre de este año, del Juez 2.º de este Circuito, en el cual

dicho funcionario ordena levantar el secuestro que pesa sobre dos fincas pertenecientes a Manuel E. Melo.

As: 3719. Oficio número 523 de ayer, del Juez 1.º del Circuito de Panamá, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a petición del Banco Nacional, ha decretado secuestro sobre una finca perteneciente a Adolfo Bonilla, ubicada en Veraguas.

As: 3720. Escritura número 82 de 30 de septiembre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Luis Wong constituye hipoteca a favor de Francisco Sansón sobre una finca ubicada en Santiago.

As: 3721. Escritura número 1053 de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de José Montesión Canco.

As: 3722. Escritura número 1056 de 17 de octubre actual, de la Notaría Segunda, por la cual José Angel Severino y Dolores Severino, menores, representados por sus padres Angel Severino y Benedicta M. de Severino, traspasan un crédito hipotecario a Dolores Hernández de Montesión.

As: 3723. Escritura número 696 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se disuelve la sociedad Capriles & Compañía Limitada.

As: 3724. Escritura número 90 de 27 de septiembre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un terreno ubicado en Las Tablas a Guadalupe de Gracia y otros.

As: 3725. Escritura número 107 de ayer, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un terreno ubicado en Las Tablas, a Maximino Esmino y otros.

As: 3726. Escritura número 71 de 24 de julio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un lote de terreno ubicado en Las Tablas, a José del Carmen, Deganián y David Barahona.

As: 3727. Escritura número 1060 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la Panama Brewing & Refrigeration Company, da en arrendamiento a Joseph Daniel Cantona, una finca ubicada en esta ciudad.

As: 3728. Escritura número 81 de 26 de agosto de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación cede hipoteca a Benjamín Barrías.

As: 3729. Escritura número 720 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Rogelio Navarrete confiere poder general a Juan Navarrete Junior.

As: 3730. Escritura número 1062 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por el Public Service Garage Co. Inc., el 3 de los corrientes, en que se nombra nueva Junta Directiva.

As: 3731. Escritura número 1063 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Directiva.

J. D. GUARDIA.
Registrador General.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HOBACIO MORENO y A.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENADespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Cen-
tral. Casa Particular. Plaza de Francia N° 1.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERADespacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular.
Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Cen-
tral. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.**CONTENIDO****PODER LEGISLATIVO NACIONAL**

(DIGNATARIOS)

Comisión Agraria Especial

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada
por la Asamblea Nacional, el día
21 de Octubre de 1932.Acta Legislativa de 1932, de 14 de
Octubre.**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 110 de 21 de Octubre

Decreto N° 200 de 21 de Octubre

SECCION PRIMERA

Resolución N° 321 de 24 de Octubre

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 103 de 24 de Octubre

Decreto N° 105 de 24 de Octubre

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 161 de 19 de Octubre

Contrato N° 36 de 1932

Movimiento en la Oficina del Regis-
tro de la PropiedadMovimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE COCLE
PENONOME**

Son examinadas por el Gobernador, las cuentas del Juez Ejecutor

ACTAde la visita practicada por el señor
Gobernador de la Provincia de Co-
clé al Juzgado Ejecutor.En Penonomé, a los treinta días
del mes de Septiembre de mil nove-
cientos treinta y dos, se presentó el
señor Gobernador de la Provincia,
acompañado de su Secretario, al Des-
pacho del Juzgado Ejecutor, con el
fin de pasar la visita oficial regla-
mentaria.Estuvo presente el señor Juez E-
jecutor, quien al enterarse del obje-
to de la visita, puso a la vista del
señor Gobernador, sus libros, que
lleva con limpieza y ordenadamente.Las entradas generales, provenien-
tes del cobro de impuestos y contri-
buciones en todos y cada uno de los
distritos de esta Provincia, son como
sigue en el mes de Septiembre:**Penonomé**

Degüello	B. 464.50
Inmuebles	5.25
Ventas de Tierras	13.10
Liquidaciones atrasadas pagadas en este mes ..	24.75
Varios	10.20
Licores	150.00

Aguadulce

Degüello	441.90
Inmuebles	78.28
Varios	1.80
Muelle Fiscal	35.00
Licores	180.00

Ola

Degüello	22.50
----------------	-------

La Pintada

Degüello	71.55
Inmuebles	4.50

Antón

Degüello	271.35
Licores	99.90

Natá

Degüello	95.40
Inmuebles	43.88
Licores	27.00

Total

B. 2047.88

Estas partidas representan el pro-
ducto líquido, excluyendo la comi-
sión del 10%, que corresponde a los
Colectores de Hacienda.El empleado visitado hizo constar
que las partidas que corresponden a
los distritos de Aguadulce, Ola, La
Pintada y Antón, son el producto
fiscal del mes de Agosto último y la
de Natá corresponde al mes de Ju-
nio pasado. Solamente la partida de
Penonomé, pertenece a Septiembre.
Manifestó que todo lo cobrado ha si-
do depositado escrupulosamente en la
Agencia del Banco Nacional en esta
ciudad.No habiendo más que anotar, se
dió por terminada esta diligencia,
que para constancia se firma por los
que en ella han intervenido.

Por el Gobernador,

E. QUROS DE LEON.

Srio. encargado del Despacho.

El Juez Ejecutor,

F. Zúñiga Jr.**PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
BASTIMENTOS**Suspendense unos empleados y se les rebaja el sueldo a otros. Tal dispone
el Municipio de Bastimentos (Bocas del Toro)**ACUERDO NUMERO 3**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1932

por el cual se suspende unos em-
pleados y se les rebaja el sueldo a
unos en el servicio de este Muni-
cipio.**El Consejo Municipal de
Bastimentos.****CONSIDERANDO:**1. Que la Tesorería del Muni-
cipio se encuentra en un estado de
déficit a consecuencia de que sumas
entradas no son suficientes para li-
quidar sus gastos mensuales.2. Que es necesario rebajar di-
chos gastos a sumas equitativas a
las entradas.**ACUERDA:**Art. 1°. Suspendense los servicios
de los Porteros del Juzgado y Con-
sejo Municipal del Distrito y obli-
gase al Portero de la Alcaldía a dar
servicio a dichas oficinas por el
sueldo actual que devenga mensual-
mente.**Departamento de Gobierno**Capítulo 2. Artículo 2°. Rebá-
jase el sueldo del Secretario del
Consejo Municipal hasta la suma de
quince balboas (B. 15.00).**Departamento de Justicia**Capítulo 5°. Artículo 11. Rebá-
jase el sueldo del Personero Muni-
cipal hasta la suma de veinte bal-
boas (B. 20.00).Artículo 4°. Póngase en efecto lo
que trata este Acuerdo el día pri-
mero de Octubre del presente año.Dado en el Salón del Consejo Muni-
cipal a los treinta días del mes
de Septiembre de mil novecientos
treinta y dos.

El Presidente del Consejo Muni-

cipal,

TOMAS FORBES.

El Secretario,

Jeduthan Burke.Secretaría: Recibido hoy 3 de
Octubre de 1932, lo llevo al Despa-
cho del Sr. Alcalde.**Forbes.**

Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito de
Bastimentos, tres de Octubre de
mil novecientos treinta y dos.Aprobado. Publíquese y ejécute-
tese.

El Alcalde,

CARLOS A. REID.

El Secretario,

Simeón Forbes.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Octubre 24)

Gloria Mirill
Isabel Castro
Raul Zambrano
Rodolfo Olivares
Florentino Valdés
Carlos H. Looney
Alejandro Romero
Manuel E. Negrete
Jilma Raquel Vega
Héctor H. González
Oswaldo E. Martínez
Gladys Ma. Ardines

Victor Florencio Green
Luis Troy W. Ramirez
Gloria Teodolinda Ardito

DEFUNCIONES

(Octubre 24)

Fany Lmain
Susana Bauz
Carlos Torres
Agustín Ríos
Matilde González
Ernestina Meneses
Cristobalina Iturralde

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesita, a razón de cinco centésimos de balboa (B. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos
y Acmor. de la Gaceta Oficial.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE ENSEÑAN:

Para Caracas, La Guayra, Puerto La Cruz, La Guaira, Port-au-Prince, Mipe y Pantofo-Rio, Gd.
Para Teja, Nueva Orleans, La y Nueva York
Para Puerto Lumbi, C. R., y Puerto Colombia
Para Cartagena, y Puerto Colombia
Para Paita, Cabañas, Nic. y Nueva Orleans, La y Nueva York
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta
Para Habana, Nueva York y Europa
Para Kingston, Jamaica y Europa
Para Curacao, y Europa
Para Habana, Nueva York y Europa
Oct. 24 "Honduras" 10 a. m.
Oct. 25 "Santa Clara" 10 a. m.
Oct. 26 "Cuba" 10 a. m.
Oct. 27 "Honduras" 3 p. m.
Oct. 28 "Quindío" 10 a. m.
Oct. 28 "Santa Ana" 10 a. m.
Oct. 28 "Concepción" 3 p. m.
Oct. 29 "Shadla" 3 p. m.
Oct. 29 "Pres. Coolidge" 3 p. m.
Oct. 29 "Bilbao" 3 p. m.
Oct. 31 "Albert Voegler" 10 a. m.
Oct. 31 "California" 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para La Libertad, San Salvador por esta vía— y Guatemala
Para Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso
Para Centro America
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Maná
Para Buenaventura, Maná, Guayaquil, Paita y Trujillo
Oct. 27 "Oregon" 10 a. m.
Oct. 27 "Orduña" 10 a. m.
Oct. 27 "Santa Bárbara" 4:30 p. m.
Oct. 29 "Salvador" 10 a. m.
Oct. 29 "Oregon" 4:30 p. m.
Oct. 31 "Honduras" 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La y Nueva York
De Nueva York y Europa
De Europa, Antillas Francesas, Venezuela y Colombia
De Nueva York y Europa
De Nueva York y Europa
De Nueva Orleans, La y Nueva York
De Nueva York, Jacksonville y Habana
De Nueva York y Europa
De Nueva York y Kingston, Jamaica
Oct. 23 "Oregon" 10 a. m.
Oct. 23 "P. A. Perkins" 10 a. m.
Oct. 23 "Oregon" 10 a. m.
Oct. 27 "Santa Bárbara" 4:30 p. m.
Oct. 27 "Honduras" 10 a. m.
Oct. 29 "Pres. Pierce" 3 p. m.
Oct. 29 "Quindío" 10 a. m.
Oct. 31 "Salvador" 10 a. m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro
Para Bocas del Toro
Para David, Progreso y Puerto Armuelles
Para el Interior de la República
Oct. 24 "L. Pacheco" 1 p. m.
Oct. 26 "Dora E." 4 p. m.
Oct. 27 "Bard" 4 p. m.
Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

Del Interior de la República
De Bocas del Toro
De Chiriquí
Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.
Martes y Jueves 4 p. m.
Viernes 4 p. m.

NUEVO ITINERARIO DEL CORREO AEREO NAL.

VIAJE DE IDA

Sale de Panamá	6.30 a. m.
Llega a Aguadulce	7.20 a. m.
Sale de Aguadulce	7.30 a. m.
Llega a Santiago	7.55 a. m.
Sale de Santiago	8.00 a. m.
Llega a Las Lajas	8.40 a. m.
Sale de Las Lajas	8.45 a. m.
Llega a David	9.10 a. m.

VIAJE DE REGRESO

Sale de David	9.30 a. m.
Llega a Las Lajas	9.55 a. m.
Sale de Las Lajas	10.00 a. m.
Llega a Santiago	10.40 a. m.
Sale de Santiago	10.45 a. m.
Llega a Aguadulce	11.10 a. m.
Sale de Aguadulce	11.15 a. m.
Llega a Panamá	12.05 p. m.

Nota: Este nuevo itinerario registrará durante esta época de invierno para salvar el mal tiempo en la mañana y mientras se componga el campo de Chitré que está descontinuado hasta segunda orden por haberse dañado a causa de las fuertes lluvias.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P. A. N. A. G. R. A.
Efectivos el 1º de Diciembre de 1931

P. A. A. I. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles.
Domingo: Recomendados a las 10 am. Ordinarios: a las 11 am.
Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para Estados Unidos (Vía Miami, Flad. Jamaica, Cuba, Colombia, (Interior de Colombia vía Barranquilla) Venezuela, Curacao, A. H. Vía Venezuela) Trinidad, P. W. I. (Norte del Brasil Vía Trinidad)
P. A. A. I. Despacho ORDINARIO: LUNES Y VIERNES.
Recomendados a las 7 pm. Ordinarios a las 8 pm.
Para David, Chiriquí, Centro América, México, Brownsville, Texas.
CORREO COMBINADO: Viernes solamente a las mismas horas.
Para Belice (B.H. Puerto Países (Guatemala), Mérida Yucatán (México), Cuba, Estados Unidos, (Vía Miami, Flad.)
P. A. N. A. G. R. A. Despacho ORDINARIO: LUNES Y JUEVES.
Recomendados: A las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para Sur AMERICA

NOTA: Las llegadas son las mismas que están publicadas.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guayra, Maturín (interior de Venezuela por esta vía, y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Talara, Piura, Chiclayo (Pimentel), Panamayo, Trujillo, Lima, Arequipa, Tarma, Arica, Antofagasta, Ovalle, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo.

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 3 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Teja, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Flad.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Cocle), Buenaventura (interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 4.10 p. m.
Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.
Los Jueves, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá correspondiente al Ser. cuatrimestre del corriente año, se empezará a pagar en el Banco Nacional con un descuento de diez por ciento (10%) desde el día quince (15) de Octubre hasta el día quince (15) de Noviembre y sin descuento alguno hasta el día quince (15) de Diciembre próximo, presentando al efecto el recibo aviso que deben solicitar los interesados en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que la Ley señala.

Panamá, 6 de Octubre de 1932.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

15 vs.—12

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colón, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezará a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%), desde el martes veinticinco (25) de los corrientes hasta el viernes veinticinco (25) de Noviembre próximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre próximo.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que la Ley señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS PARA LA LICITACION DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE

(Bases para la celebración de un contrato que tenga por objeto la importación de 10,000 quintales de azúcar para la venta cuando escasee la nacional).

Primero. El Contratista se compromete a importar diez mil quintales de azúcar refinada americana, de primera calidad, para darla a la venta en la República cuando escasee el azúcar nacional.

Segundo. La azúcar de que se trata en la cláusula anterior se venderá al por mayor al precio de B. por quintal. Se entenderá por venta al por mayor la de una cantidad que no baje de quintales.

Tercero. La importación se hará en una o varias partidas, en un periodo de seis meses contado desde la fecha del contrato.

Cuarto. El Contratista se compromete a retirar del mercado el azúcar importada tan pronto como los ingresos nacionales estén en producción.

Quinto. Todos los gastos de la importación, tales como costo, flete, seguro, almacen, derechos aduanales y de consumo, etc., serán de cargo del Contratista.

Sexto. El azúcar de que se trata en el presente contrato no causará derechos de importación.

Séptimo. (En esta cláusula se especifica la utilidad que corresponde al Gobierno y la forma de entrega de la misma).

Octavo. Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para ser paster admisible se necesita acompañar la constancia de

haber depositado en el Banco Nacional la suma de B. 500.00 como fianza de quiebra.

Panamá, Octubre 14 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 33

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado Federico Gengenbach, de generales desconocidas en autos, para que dentro de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en la cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre diez de mil novecientos treinta y dos.

Por medio de edicto emplácese por el término de doce (12) días, al enjuiciado prófugo Federico Gengenbach, a efecto de que se presente a este despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

Se le advierte al enjuiciado que en caso de que no compareciere en la fecha señalada, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá adelante sin su intervención.

Notifíquese.

Buagos.

Abraham V.

Srio."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: María Dolores de Meyer presentada ante el Juzgado Cuarto del Circuito, en nombre de su esposo Augusto Meyer, formal denuncia contra Federico Gengenbach, mayor letrado, abogado y comerciante, por el delito de apropiación indebida que comete en haberse apropiado varios kilos que le entregaron para que los vendiera.

En virtud de lo anterior, heca a este Juzgado Cuarto del Circuito. El Tribunal se competente para conocer de la denuncia y admitirla que fue dada a la vez que se han puesto las diligencias necesarias para su esclarecimiento.

Augusto Meyer ha ratificado el denuncia presentada, a su nombre por su esposa.

A las tres y— del expediente, por el medio firmado "F. Gengenbach" en que consta que el enjuiciado Federico Gengenbach, mayor letrado, abogado y comerciante, se comprometió a pagar a la vez que se han puesto las diligencias necesarias para su esclarecimiento.

Teniendo conocimiento el Tribunal de que en la Oficina de Investigaciones de Colón existía un documento en el cual había firmado el enjuiciado Gengenbach, ante algunos miembros de esa oficina, se comisionó al señor Juez Segundo de aquel distrito para que practicara las diligencias del caso a fin de constatar si la firma que aparece en el documento que obra a folios tres de este proceso, correspondía a la firma de Gengenbach, puesta en presencia de dichos señores.

Los testigos, llamados por el señor Juez Encarcelado han sido: G. Gengenbach, es decir, que el documento que aparece en el expediente referido a las folios, es puesto por el enjuiciado. En tal virtud, convalido la denuncia y se comisionó al señor Juez Cuarto del Circuito para que practicara las diligencias del caso a fin de constatar si la firma que aparece en el documento que obra a folios tres de este proceso, correspondía a la firma de Gengenbach, puesta en presencia de dichos señores.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, admitida la denuncia en nombre de la República y por virtud de la Ley de Enjuiciamiento, heca a la causa y se le sigue el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en la cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

Nombre el enjuiciado la persona que debe defenderlo; en caso de que no lo haga el Tribunal se lo nombrará de oficio.

Cómo, según consta en autos, el enjuiciado se encuentra detenido en San José de Costa Rica, solicítese, por medio de Relaciones Exteriores, su extradición.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral.

Notifíquese este auto personalmente a las partes.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.

L. C. Abrahams V.

Srio."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren; salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, por el término de doce (12) días, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargada del Despacho de Tierras, para los efectos del Art. 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Gobernación de la Provincia, encargada de la Administración de Tierras.

Señor:

Con el derecho que me concede el Art. 61 de la Ley 137 de 1925, venido por Moisés Restrepo Ossa, varón, mayor de edad, casado, vecino del Municipio, a solicitar de U. E. la adjudicación por compra en plena propiedad, un sitio de terreno de 15 hectáreas con 100 metros cuadrados de extensión, ubicado en el Distrito de Manzanillo, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno pedida por Maximiano González y Genaro Guerrero Sur, el camino de esta población al Balillo; Este, terreno pedida por Rafael y Pedro Boni, y Oeste, quebrada Grande o del Balillo. Este terreno se denomina "El Lirio" y tiene sobre él derechos posesorios de antigüedad.

Acompañado a esta solicitud la documentación siguiente: a) Tres ejemplares del plano y el informe correspondiente del Agrimensor que levantó la mensura. b) Una información de testigos hábiles con la cual comparece mi derecho y la adjudicabilidad del terreno. c) Copia de haber depositado en la Oficina de Tierras respectiva la suma de B. 100.00 del expresado terreno, en virtud de la Ley 29 de 1925. d) El suscrito Juez Encarcelado de este distrito que el terreno está libre de cargas y de que no está a man y salvo con el Tesoro Nacional, por estar en posesión. Ofrezco, además todas las disposiciones vigentes de la Ley.

Panamá, Diciembre 21 de 1931.

Moisés Restrepo Ossa.

Panamá, Septiembre 5 de 1932.

El Gobernador

MARCOS ROMERO

El Secretario de Tierras,

Roberto Arce.

2 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 41

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, cita llama y emplaza al señor Abroham Benjamín para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles a estar a derecho en la demanda civil ordinaria que en contra de la sociedad comercial que representa en esta Provincia denominada Fidanque Henríquez C. A., tiene propuesta el señor José N. Branco R., en su propio nombre por suma de pesos.

En cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy 4 de Octubre de 1932, a las 3 de la tarde.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

J. M. Díaz.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) del venturo mes de Noviembre para que tenga verificativo en este Tribunal, dentro de las horas hábiles, el remate del bien perseguido en el juicio ordinario convertido en ejecutivo instaurado por Luis N. Benítez contra la herencia yacente de Alberto Martínez.

Ficha número 2874, inscrita en el Registro Público al folio doscientos cincuenta y dos (252), tomo doscientos noventa y dos (292), asiento uno (1), consistente en casa y solar, techada con tejas del país, de un solo piso, paredes de adobe. Dicho solar se encuentra ubicado en el barrio de Peligro y limita así: Norte, Avenida A. Norte; Sur, propiedad de Julio Chaca; Este, posesión de Zaida Pinzon; y Oeste, Calle 12 Este, cuyas medidas son: 25 metros 40 centímetros por el lado Norte; 14 metros 50 centímetros por el lado Este; 23 metros 50 centímetros por el límite Julio Chaca; y 45 metros 40 centímetros por el límite de Sadi Pinzon.

Este inmueble ha sido valorado en la suma de cuatrocientos noventa y tres (493) colones.

Para ser paster hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor de la propiedad arriba descrita.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y rematas de los licitadores.

David, Octubre 15 de 1932.

El Secretario,

Luis Arce.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Rivera, de esta ciudad, se encuentra depositado un toro osco-ol negro, como de tres años, marcado a fuego así: (HE) en el costillar izquierdo (...) en la anca, y (...) en la paleta del lado izquierdo (E) en la paleta izquierda; este animal fue denunciado por el mismo señor Rivera, por encontrarse desde el mes de Abril del presente año, en un pasto de su propiedad, sin conocerle dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1500 y 1501 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se le envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 10 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe V. Yáñez C.

30 vs.—30

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 710

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1974

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Harmedio Miranda M., panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una perra blanca, con un patrillo de color oscuro, los que se encontraban haciendo periquitos dentro de sus propiedades, sin dueño conocido, por lo que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días contados desde la fecha, para que sirva de formal notificación a aquel que se considere con derecho sobre el mencionado semoviente, el que debe hacerlos valer dentro del término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia del presente edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color sardo carnicero, sin marca de fuego ni de sangre, ni dueño conocido, presentado al Despacho por el señor Bernardo González por encontrarse haciendo daños en las propiedades del señor Juan Fong, ubicadas en San Miguel. El suscrito Alcalde, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, para que

sirva de formal notificación a toda persona que se considere con derecho sobre el citado semoviente y que debe hacerlos valer dentro del término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviara a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro de León, de esta vecindad, se encuentra depositada una perra colorada de seis (6) cuartos de alto, marcada a fuego con (JE) y tiene un patrillo del mismo color; este animal fue denunciado a este Despacho, por la señora Josefa S. de Quintana, por encontrarse hace más de un mes en un rancho de su propiedad, sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 11 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA E.

El Secretario,

Felipe V. Vázquez G.

30 vs.—20

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1901

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMO:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787.

CLAVES EN USO:
A. B. C. Y D. E. D. C. I. N.
HENTLEY, GILBERT Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE